



EXP. 70-001-31-84-001-2014-00363-00

ALIMENTOS

DTE. ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN. C.C. N° 22.538.262

DDO: BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS. C.C. N°18.876.863

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha presentado solicitud. Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de julio de dos mil veintiuno.

El señor BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, aporta los siguientes datos requeridos de la señora Elena Esther Pimienta Beltran:

Correo electrónico. elena502008@hotmail.com TEL 3205433126 Dirección calle 24B#10- 124 Urbanización La Bucaramanga segunda etapa.

Además inidca que en este proceso no tiene apoderado, está actuando en causa propia.

En el presente caso, tras haber presentado el Dr. JAIRO ALBERTO PNTU BUELVAS poder otorgado por el demandado para que lo representara en este proceso, an auto de fecha 28 de septiembre de 2020, sin mencionar que el mencionado abogado en el presente proceso también actuaba en representación de la demandante, por ello se le reconoció personería jurídica como tal, lo cual difiere del dicho del demandado al inidcar en correo electrónico del 22 de abril de 2021 que no tiene apoderado y que está actuando en causa propia, por tanto se le requerirá para que aclare tal situación.

Posteriormente, el mismo demandado, solicita que se le expida un nuevo oficio de embargo al tesorero - pagador de la Gobernación de Sucre y a la FIDUPREVISORA, ya que aún le continúan realizando los descuentos, situación que dificulta la sostenibilidad de su hogar. Lo anterior en atención que el señor pagador de dicha institución no le ha dado cumplimiento al levantamiento de la medida de embargo comunicada por este juzgado mediante oficio número 121 calendario 7de abril de 2017.

Como bien se ha indicado en auto anterior, el expediente del presente proceso se encuentra archivado y atendiendo a auto de fecha 13 de abril de 2021, se ofició a la Oficina de Archivo Central a fin de su desarchivo y envío a este juzgado del expediente escaneado, comunicado mediante oficio N°0308/2014-00363/J1FS-ME°, a fin de proceder a la revisión del mismo, confirmar la información brindada por el demandado y aclarar el caso en concreto; sin embargo, muy a pesar que por medio de correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, se envió a su destino el citado oficio, aún no se ha recibido respuesta al respecto, por tanto se procederá a requerir a la citada oficina .

Luego, el demandado pide que se requiera a FIDUPREVISORA para que informe los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a los solicitado por este despacho mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, comunicada a dicha entidad el 03 de mayo de 2021 mediante el correo institucional de este despacho,

Al respecto, en auto de fecha 13 de abril de 2021, entre otras disposiciones, este juzgado ordenó oficiar al pagador de FIDUPREVISORA S.A., a fin de que indique sobre qué conceptos se realizaron los descuentos que constituyeron los siguientes depósitos judiciales, las razones por las cuáles estos fueron consignados al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre-Sucre y confirme el beneficiario de estos y el radicado del proceso al cual van dirigidos.

<i>N° de título</i>	<i>Fecha</i>	<i>Valor</i>
12547	07/07/2020	\$676.934
12548	07/07/2020	\$120.875
12487	14/05/2020	\$676.934
12459	07/04/2020	\$10.465.310

Lo cual fue comunicado mediante oficio N°310(2014-00363/J1FS-ME del 20 de abril de 2021, sin embargo aún no se encuentra respuesta al respect, por tanto se le requerirá para ello.

Además de lo anterior, en auto de fecha 13 de abril de 2021, también se dispuso requerir a la parte demandada para que aporte la evidencia del mensaje de datos por medio del cual la demandante le envió el documento que coadyuva y manifiesta su voluntad al respecto de entregarle los titulus que reposan en este proceso y revocar el poder al Dr. JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS que tiene fecha del 16 de abril de 2021, lo cual aún no ha atendido el demandado, por lo cual se le requerirá.

En mérito de lo expuesto, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Requírase al demandado, señor BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, para que aclare lo manifestado en correo electrónico de fecha 22 de abril

de 2021, en tanto a que no tiene apoderado y está actuando en causa propia en este proceso, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído; además requierase, para qué de respuesta al requerimiento dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 13 de abril de 2021, en el sentido de que aporte la evidencia del mensaje de datos por medio del cual la demandante le envió el documento que coadyuva y manifiesta su voluntad al respecto de entregarle a su favor los titulus que reposan en este proceso y revocar el poder al Dr. JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS que tiene fecha del 16 de abril de 2021 o el citado documento con la respective nota de presentation personal de la demandante.

SEGUNDO: Requiérase a la Oficina de Archivo Central, a fin de que dé respuesta al oficio N°0308/2014-00363/J1FS-ME, enviado a través del correo electrónico institucional de fecha 20 de abril de 2021, respecto a desarchivar el expediente del proceso de alimentos radicado N°2014-00363-00 que cursó en este juzgado y se encuentra en el paquete de archivo N°683 ó N°18 del 16 de marzo de 2018 amarrado con el expediente 2006-00506-00 y envíe de manera URGENTE los citados expedientes escaneados a este juzgado.

TERCERO: Requiérase al pagador de FIDUPREVISORA S.A., a fin de que dé respuesta al oficio N°310(2014-00363/J1FS-ME del 20 de abril de 2021, en el cual se pide que indique sobre qué conceptos se realizaron los descuentos que constituyeron los siguientes depósitos judiciales, las razones por las cuáles estos fueron consignados al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre-Sucre y confirme el beneficiario de estos y el radicado del proceso al cual van dirigidos.

N° de título	Fecha	Valor
12547	07/07/2020	\$676.934
12548	07/07/2020	\$120.875
12487	14/05/2020	\$676.934
12459	07/04/2020	\$10.465.310

CÚMPLASE.



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

